

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Ha llamado la atención de esta Dirección general el olvido en que se halla por algunos Gobernadores de provincia el cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden de 24 de Enero de 1876, como asimismo la circular de este Centro de 19 de Febrero del mismo año, insertas en la Gaceta de 10 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente. En ambos documentos se recomendaba la remisión á este Centro de los estados mensuales, no sólo de la viruela, sino también de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en esa provincia, ajustándose á los modelos de los que el efecto se acompañaron; asimismo se daban instrucciones para organizar al servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, y se recomendaba la conveniencia de instituir en esa capital una Junta de personas benéficas é influyentes que, con la ayuda de los Subdelegados, inquieran las causas coadyuvantes de la viruela en esa pro-

vincia y estableciera en los puebllos donde fuera necesario el servicio más adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad. En vista, pues, de que no se cumplimentan las referidas disposiciones, he acordado reproducirlas en todas sus partes con las instrucciones siguientes, conforme en un todo con lo informado por el Director del Instituto de Vacunacion del Estado:

1.^a Los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á este Centro, deben sujetarse precisamente al modelo 1.^o y 2.^o que se insertan á continuación.

2.^a Los Profesores, al proceder á la aplicación de la vacuna que está conservada en tubas, deben romper las dos puntas lacradas de este, y por una de las extremidades soplar y recibir su contenido en un cristal que tenga una temperatura de 17 á 20 grados; si está contenida en cristales, debe humedecerse la superficie de las dos placas de vidrio que estuvieron en contacto con agua templada ó glicerina, y con la lanceta recoger la linfa desecada, mezclándola lo mejor posible al líquido empleado. En cualquiera de estos casos debe procederse á la operación haciendo con el corte de la lanceta cuatro escarificaciones paralelas y cruzadas, y tan superficiales que no interesen el cuerpo papilar de Malpigio, á fin de abrir gran superficie de absorción y que la sangre no arrastre el virus que en aquel punto se deposite.

3.^a Como quiera que la experiencia ha demostrado que la linfa que procede de las terneras, ya se conserve en tubos, cristales ó puas de marfil, va perdiendo su fuerza eruptiva, hasta que llega á extinguirse completamente, resulta de aquí que no deben emplearse mas tarde que á los 20 ó 30 días, y para conseguir este objeto el Instituto de Vacunacion del Estado consignará en las cubiertas que envuelven las cajas de tubos la fecha en que se extrajo la linfa que contienen; de

esta manera se conocerá la que tengan los tubos y cristales.

Y 4.^a Esta Dirección general remitirá á V. S. en los pedidos que haga de linfa vacuna los tubos y cristales que llenen las condiciones de que trata la instrucción anterior.

Encarezco á V. S. la necesidad en que se halla de cumplimentar con el distinguido celo que tiene acreditado este importante servicio, mandando publicar la presente circular en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que estos hagan cumplir á los Médicos titulares y á los demás encargados de la vacunación y revacunacion cuanto se previene en las instrucciones 2.^a y 3.^a de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 21 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 108.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro promovido por D. Antonio Malet, en nombre y representación de D. José Anglés, vecino de Montblanch, en solicitud de que se concedan á su representado doce pertenencias de la mina de tierras sulfurosas denominada «La Sulfurosa», sita en el término municipal de Vallfogona, he resuelto con esta fecha lo siguiente:

Resultando que durante el plazo que ha estado expuesto al público este expediente para que presentaran sus reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la concesión de dicha mina, ha elevado á este Gobierno D. Sebastian Puigbonet, vecino de Cervera, un escrito de oposición fundado en que fué él el primero que practicó

las calicatas para descubrir el mineral y en que el registrador no ha ejecutado trabajo alguno en su busca, habiéndose únicamente aprovechado de las noticias que él le facilitó en confianza:

Resultando que D. José Anglés es el único que bien por sí ó bien por medio de su apoderado el Sr. Malet, ha pretendido la concesión en los términos que previene la ley:

Vista la disposición 16 de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868 que declara que en minería no se adquieren derechos sino cumpliendo estrictamente las prescripciones de la ley:

Vistos los artículos 20 de la de 4 de Marzo de 1868 y 15 del Reglamento de 24 de Junio del propio año que conceden el derecho preferente de prioridad al primero que haga la pretensión en debida forma; y

Considerando que el primero, ó mas bien el único que ha hecho la pretensión en la forma ordenada ha sido el Sr. Anglés, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del ramo y por la Comisión provincial, se desestima la instancia de D. Sebastian Puigbonet, y cúrsese á su debido tiempo el expediente para la demarcación de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el art. 24 de la citada ley.

Tarragona 19 de Enero de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 109.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

A fin de que tenga lugar lo acordado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en orden de 28 de Junio del año próximo pasado, se inserta á continuación el estado que expresa el movimiento habido en el mes de Diciembre último.

Tarragona 23 de Enero de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Suma anterior..... 20.376'11

Suma anterior..... 7.785'56 45.199'89

5. Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

10.248'97

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	935'42	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	2.965'34	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	845'41	5.632'16
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	531'83	
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50	
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....		
7.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
8.º	Museo provincial.....	83'33	

1.º	Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....		
2.º	Para otros gastos de interés provincial	2.463'41	2.463'41

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		

TOTAL GENERAL..... 55.448'86

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

45.199'89

1.º	Atenciones de la Junta provincial....	322'91	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.431'60	18.524'96
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad	13.770'45	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		

Tarragona 3 de Diciembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Sesion del 9 de Enero de 1880.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la C. P. y D. R.—El Secretario, Tomás Larráz.

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales....		

ANUNCIOS OFICIALES.

Modelo de proposicion.

Núm. 111.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar tres mil novecientos ochenta y cinco metros de retor cruzado para sábanas y fundas de cabecial de la cama militar, se convoca por el presente anuncio para la subasta simultánea que ha de tener lugar con tal objeto en los estrados de esta Direccion general, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, á la una de la tarde del dia 23 de Febrero próximo, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en cada una de las expresadas dependencias desde el dia de la fecha al de la subasta, en todos los no feriados.

D. F. de T....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de...) del dia... de..., núm....., y del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar (ó Intendencia militar de...), segun el cual han de ser contratados tres mil novecientos ochenta y cinco metros de tela retor cruzado para sábanas y fundas de cabecial de la cama militar, se compromete á entregar el número de metros expresados de dicha tela á los precios y en la forma siguiente:

Los lienzos serán todos de una misma clase, y la cantidad, anchos y precios limites los que se expresan á continuacion:

Los 2.350 metros del ancho de 65 centímetros á..... (en letra el precio del metro.)
 Los 1.175 metros del ancho de 1'30 metros á..... (en letra el precio del metro.)
 Los 460 metros del ancho de 90 centímetros á..... (en letra el precio del metro.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de..... ó Administracion económica de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Precio límite en pesetas por cada metro.

2.350 metros del ancho de 65 centímetros.....	0'85
1.175 idem del id. de 1'30 metros.....	1'60
460 idem del id. de 90 centímetros.....	1'05

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Intendente Secretario, Manuel Macías.—Es copia.—El Intendente, Roberto de Zaragoza.

Núm. 112.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

RECTIFICACION.

En el anuncio de oposiciones para la provision de escuelas vacantes en la provincia de Tarragona, debe tenerse por no puesta la cláusula y las que de nueva creacion se establezcan.

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.

Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
--------	---	--	--

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
	Personal.....		
	Material de obras....	5.285'56	5.285'56
	Otros gastos.....		

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....		2.500'00

Suma y sigue..... 7.785'56 45.199'89

Lo que se hace público para los efectos convenientes.

Barcelona 22 de Enero de 1880.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VANDELLOS durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 5 de Octubre.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento queda enterado de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 232 que trata sobre cédulas personales, y teniendo en cuenta que este Municipio tiene cumplimentados todos los requisitos en la misma prevenidos, se acordó autorizar á su agente Don Juan Mendez Vigo, vecino de la capital, para que retire de la Administracion económica las cédulas correspondientes á este pueblo para todos los cabezas de familia que vienen obligados á proveerse de ellas durante el ejercicio actual.

Dia 12.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Jefe de Obras públicas de la provincia, en la que consta la resolucion de una instancia elevada por el Ayuntamiento con fecha 13 de Julio solicitando la recomposicion de los caminos vecinales comprendidos en el trozo primero de la carretera de tercer orden de Hospitalet á Mora la Nueva por este pueblo y Tivisa. Igualmente se trató de la conveniencia de nombrar un nuevo recaudador de las contribuciones que están á cargo del Ayuntamiento toda vez que el que lo desempeña en la actualidad D. Estéban Calduch no inspira confianza á la mayoría de la Corporacion, y en su consecuencia se acordó escribir al Recaudador de contribuciones directas de este pueblo D. José Aguiló vecino de la villa de Falset, á fin de ver en qué condiciones se encargaria de la cobranza municipal, y en caso afirmativo debía personarse en este pueblo y ante el Ayuntamiento el domingo próximo venidero dia 19 de los corrientes.

Dia 19.—Se acordó nombrar recaudador de las contribuciones que corren á cargo del Ayuntamiento á D. José Aguiló, en sustitucion de D. Estéban Calduch. Igualmente se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 24.—Extraordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia número 2306 inserta en el *Boletín oficial* de la misma correspondiente al dia 21 de los corrientes, y en su consecuencia se acordó contribuir en la cantidad de 30 pesetas para socorrer á los infortunados pobladores de las vegas de Múrcia, Orihuela, Lorca y Almería.

Dia 26.—Se acordó señalar los dias 5, 6 y 7 del próximo Noviembre para verificar la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones de consumos, sal municipal y matrículas.

Dia 2 de Noviembre.—Se acordó nombrar Depositario de fondos muni-

cipales al vecino de este pueblo Don Jaime Escoda Gil en sustitucion del que la desempeñaba D. Estéban Calduch Anvi. Igualmente se acordó informar favorablemente la instancia presentada por D. José Castellnou Bargailó en peticion de utilizar el aprovechamiento de pastos de los montes comunes de este pueblo durante el corriente año forestal, en número de cincuenta cabezas de ganado cabrío, mediante el pago del valor en tasacion señalado en el respectivo plan provisional del Ministerio de Fomento.

Dia 9.—Se dió lectura de la circular de la Administracion económica de la provincia inserta en el *Boletín oficial* núm. 232, y en su consecuencia se acordó autorizar á D. Juan Mendez Vigo, vecino de la capital, para que en su nombre y representacion de este Ayuntamiento retire de los almacenes de efectos estancados de dicha Administracion cincuenta cédulas personales de sexta clase para tenerlas como repuesto todo el año para los no cabezas de familia de catorce años en adelante que voluntariamente lo soliciten, sin perjuicio de hacer otros pedidos en caso necesario.

Dia 16.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Dia 23.—Se acordó desestimar una instancia presentada por el vecino de este pueblo Juan Domenech Llorens solicitando la condonacion de los beneficios comprendidos en el párrafo 1.º del art. 1.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre poblacion rural.

Dia 30.—Se acordó pagar con un mes de anticipacion el segundo trimestre á todos los empleados del Municipio, lo mismo que las obligaciones de primera enseñanza, y los cupos de las contribuciones de consumos, sal, matrículas, contingente provincial y atenciones carcelarias. Igualmente se acordó dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador de la provincia inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 25 de los corrientes señalando el domingo próximo dia 7 de Diciembre próximo venidero para la formacion del alistamiento de todos los mozos que sin llegar á 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

Dia 7 de Diciembre.—Se acordó aprobar la liquidacion presentada por el ex-recaudador y depositario de fondos municipales de este pueblo. Don Estéban Calduch y Anvi.

Dia 14.—Se dió cuenta del estado en que se halla el pago de todas las atenciones que están á cargo del Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, y enterada la Corporacion de su contenido ha prestado en un todo su conformidad.

Dia 21.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asunto de que tratar.

Dia 28.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de las circulares del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia insertas en el *Boletín*

oficial correspondiente al dia 25 de los corrientes que tratan de la rectificacion del alistamiento y de la formacion y publicacion de las listas de los individuos del Ayuntamiento y un número de cuádruplo de mayores contribuyentes que reunan las condiciones establecidas en el art. 25 de la ley elec-

total del Senado, y en su consecuencia se acuerda dar el debido cumplimiento á lo prevenido en ámbas circulares.

El presente extracto ha sido aprobado en sesion del dia de hoy.

Vandellós 18 de Enero de 1880.—El Alcalde, Juan Gil.—El Secretario, Andrés Escoda.

Núm. 113.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	2
12	4	2	6	»	»	»	6	1	»	1	»	»	»	7
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
15	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
16	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
17	1	3	4	»	»	»	4	»	»	1	»	1	1	5
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
20	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	16	9	25	1	1	2	27	1	1	2	1	»	1	30

Tarragona 21 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	3	1	»	4	1	1	»	2	6
13	»	1	»	1	»	»	1	1	2
14	1	1	»	2	»	»	»	»	2
15	»	2	»	2	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	»	1	»	1	»	1	2
20	»	1	1	2	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	5	6	1	12	1	2	1	4	16

Tarragona 21 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.